



XVII LEGISLATURA



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO

**DIP. CRISTINA CONTRERAS REBOLLEDO,
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL PRIMER PERIODO
ORDINARIO DE SESIONES CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE
EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA DÉCIMO SEPTIMA LEGISLATURA
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SUR.**

PRESENTE.-

La que suscribe, Diputada Guillermina Díaz Rodríguez, integrante de ésta Décimo Séptima Legislatura del Congreso del Estado de Baja California Sur; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 57 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, y 100 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, me permito someter al Pleno de esta Honorable Soberanía,
**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE LA CUAL SE
MODIFICAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE EDUCACIÓN DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR,** misma que se sustenta al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La salud bucodental es un componente fundamental del bienestar general de las personas y cuando es observado desde edades tempranas, abona a prevenir enfermedades como la caries dental o enfermedades periodontales y fomenta hábitos saludables que perduran a lo largo de la vida.



XVII LEGISLATURA



La infancia representa una etapa clave para inculcar estas prácticas, y la escuela es el espacio idóneo para transmitir conocimientos y concientizar a las niñas y niños sobre la importancia del cuidado bucodental.

Es oportuno el señalar que a nivel internacional, la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha subrayado que las enfermedades bucodentales afectan a casi el 50% de la población mundial, siendo la caries dental la enfermedad no transmisible más común y en respuesta a esta problemática, dicho organismo internacional adoptó en 2021 una Estrategia Mundial de Salud Bucal con el objetivo de garantizar que todos los países integren programas de salud oral en sus sistemas educativos y sanitarios para 2030.

Lo anterior destaca la importancia de la prevención y la promoción de la salud bucodental desde la niñez, reconociendo a la educación como un pilar fundamental para la mejora de los indicadores de salud oral a nivel global.

Por su parte en nuestro País, los problemas de salud bucodental son una de las principales causas de atención médica en el sector público, lo anterior, según datos del Sistema de Vigilancia Epidemiológica de Patologías Bucales (SIVEPAB), el 60% de la población infantil presenta caries dental antes de los 12 años, lo que refleja la necesidad urgente de fortalecer programas educativos que fomenten la prevención y la higiene bucodental desde la etapa escolar.



XVII LEGISLATURA



Debemos reconocer, que el Gobierno Federal ha implementado estrategias como el Programa de Acción Específico de Prevención, Detección y Control de las Enfermedades Bucales, el cual tiene como objetivo general promover, fortalecer y preservar la salud bucal, derecho fundamental de la población mexicana; sin embargo, la cobertura y continuidad de estas acciones requieren un marco normativo más sólido que garantice su aplicación permanente en el sistema educativo.

Ahora bien, por cuanto hace a nuestra Entidad Federativa, desarrolla acciones continuas de prevención en salud bucal al interior de espacios educativos y asistenciales en el marco de las estrategias impulsadas para promover una mejor calidad de vida de las nuevas generaciones.

Pese a los esfuerzos locales, en la actualidad no existe una disposición legal que obligue a las autoridades educativas a incluir programas específicos de salud bucal en los planes de estudio de educación básica, por ello, la Iniciativa que hoy presento pretende establecer en nuestro marco normativo la coordinación permanente entre la Secretaría de Educación y la Secretaría de Salud del Estado para implementar acciones educativas y preventivas en materia de salud bucodental en las escuelas.

Sirva el mencionar, que lo anterior ha tenido una buena aceptación en diferentes Estados, como Tabasco, Yucatán, Colima, Aguascalientes, entre otras, al mostrar un consenso general sobre la necesidad de fortalecer las políticas públicas de prevención en salud, en alineación con las estrategias



XVII LEGISLATURA



nacionales e internacionales, y en ese sentido, la presente propuesta se enmarca dentro de las acciones que nuestra Entidad debe adoptar para garantizar el derecho a la salud y el acceso a una educación de calidad.

Compañeras y compañeros legisladores, debemos ser conscientes y reconocer que la falta de educación en salud bucodental tiene implicaciones directas en el bienestar social, ya que, los problemas bucodentales no tratados pueden afectar el rendimiento escolar, la autoestima y la calidad de vida de las niñas y niños, por lo tanto, al promover una cultura de prevención desde el entorno escolar, generamos un impacto positivo en la salud pública y reducimos la carga económica que representan los tratamientos dentales a largo plazo.

Recordemos que nuestro Estado, de conformidad a su Plan Estatal de Desarrollo, relativo a su Eje tocante a la materia de Salud, prevé como uno de sus objetivos, en este caso el “Objetivo 5” que en materia de salud, este deberá coadyuvar a mejorar la calidad de vida de la población bajo un enfoque integral a partir de los determinantes sociales que afecten la salud.

Dicho respaldo, también se encuentra en nuestro marco normativo nacional, primeramente en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual establece en su Artículo 4º que “Toda Persona tiene derecho a la protección de la salud...”.



XVII LEGISLATURA



En ese mismo tenor, se encuentran las normativas generales de educación y de salud, las cuales establecen a grandes rasgos, que se incorporarán programas que promuevan la salud integral de los educandos de manera coordinada, las autoridades educativas y sanitarias, implementarán acciones de prevención y promoción de la salud.

Como podemos observar, con dichas acciones, fortalecemos la prevención de enfermedades bucodentales desde la infancia, fomentamos la coordinación interinstitucional entre las autoridades educativas y sanitarias y garantizamos la educación en salud bucodental de manera permanente en las escuelas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración de esta Soberanía, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO

EL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR DECRETA:

SE MODIFICAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman, la fracción X del Artículo 13 recorriéndose el contenido vigente de dicha fracción a una fracción XI, y el primer párrafo del Artículo 76. Se adicionan, un Artículo 24 Bis y tercer párrafo al Artículo 76; todos de la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, para quedar como sigue:



XVII LEGISLATURA



Artículo 13. . . .

I.- a la IX .-...

X.- Destacar la importancia de una alimentación completa, equilibrada y suficiente para el desarrollo pleno de las personas y fomentar hábitos de higiene bucal y personal, y

XI.- Todos aquellos que contribuyan al bienestar y desarrollo del país y del Estado de Baja California Sur.

Artículo 24 Bis.

En el ámbito de la educación básica, las autoridades educativas priorizarán la enseñanza de la salud bucodental, así como la promoción de hábitos de higiene bucal en beneficio de las y los educandos. Para el cumplimiento de este propósito, se implementarán programas, políticas públicas y acciones pedagógicas orientadas a la prevención de enfermedades bucodentales, en coordinación con la Secretaría de Salud del Estado, a fin de garantizar una atención integral y la formación de prácticas saludables desde edades tempranas.

Artículo 74. . . .

. . .



XVII LEGISLATURA



En atención a lo anterior y en coordinación con la Secretaría de Salud del Estado, se implementarán políticas públicas y programas de educación bucodental, así como hábitos de higiene dental en sector educativo.

Artículo 76. La Secretaría establecerá las bases para fomentar estilos de vida saludables que prevengan, atiendan y contrarresten, en su caso, el sobrepeso y la obesidad entre los educandos, como la activación física, el deporte escolar, la educación física, los buenos hábitos **de higienes bucales y nutricionales**, entre otros. En materia de la promoción de la salud escolar, la Secretaría considerará las Normas Oficiales Mexicanas respectivas.

...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

ARTÍCULO SEGUNDO. La Secretaría de Educación del Estado, en coordinación con la Secretaría de Salud del Estado, dispondrá de un plazo no mayor a 180 días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para emitir los lineamientos y programas necesarios que garanticen la implementación de la enseñanza en salud bucodental en el nivel de educación básica.



XVII LEGISLATURA



ARTÍCULO TERCERO. Los programas educativos relacionados con la salud bucodental deberán incorporarse de manera gradual en el ciclo escolar inmediato siguiente a la entrada en vigor del presente Decreto.

ARTÍCULO CUARTO. Los municipios, en el ámbito de sus competencias, podrán colaborar con las autoridades estatales para implementar campañas de concienciación, revisiones preventivas y actividades complementarias en materia de salud bucodental en las instituciones de educación básica.

ARTÍCULO QUINTO. Para la correcta implementación del presente Decreto, las autoridades estatales, en el ámbito de sus competencias, podrán celebrar convenios de colaboración con instituciones públicas, privadas, fundaciones y organizaciones de la sociedad civil, con el fin de fortalecer las acciones de educación, prevención y atención en materia de salud bucodental en el nivel de educación básica.

LA PAZ BAJA CALIFORNIA SUR, A 16 DE OCTUBRE DE 2025.

ATENTAMENTE

DIPUTADA GUILLERMINA DÍAZ RODRÍGUEZ